



BOP Nº 82 de 05/05/2026

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACION EN PROCESOS SELECTIVOS Y PRUEBAS HABILITANTES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por participación en procesos selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Asimismo, la presente Ordenanza regula la tasa derivada de la actividad técnica y administrativa desarrollada por el Ayuntamiento de Benidorm con ocasión de la realización de pruebas, exámenes o evaluaciones destinadas a la obtención de certificados, acreditaciones o títulos habilitantes exigidos para el ejercicio de actividades o servicios sujetos a intervención administrativa municipal.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa realizada por el Ayuntamiento de Benidorm con ocasión de:

- a) La organización y desarrollo de las pruebas conducentes a la selección del personal funcionario y laboral, de carácter permanente o temporal, entre quienes soliciten participar en los procesos selectivos para el acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.
- b) La organización o realización de pruebas, exámenes o evaluaciones conducentes a la obtención de certificados, acreditaciones o títulos habilitantes necesarios para la prestación de servicios o el ejercicio de actividades reguladas de competencia municipal. En particular quedara sujeto a esta Tasa, el examen para la obtención del Certificado de competencia profesional para la prestación del servicio del taxi en Benidorm.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la participación en los procesos selectivos para el acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocados por este Ayuntamiento en cualquiera de las modalidades previstas por la normativa.

Tendrán así mismo la condición de sujetos pasivos las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas o exámenes destinados a la obtención de certificados o acreditaciones habilitantes para la prestación del servicio del taxi u otras actividades

reguladas de competencia municipal.

En materia de responsabilidad será de aplicación la Ley General Tributaria y reglamentos que la desarrollan.

ARTÍCULO 4 .- Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en el examen, pruebas o proceso selectivo correspondiente.

La tasa se deberá abonar durante el plazo para la presentación de solicitudes, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias.

ARTÍCULO 5 .- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO/PROMOCIÓN A PLAZAS EN PROPIEDAD		
GRUPO A	GRUPO B	GRUPOS C Y AP
45 €	30 €	18 €

PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO TEMPORAL (BOLSAS DE EMPLEO)		
GRUPO A	GRUPO B	GRUPOS C Y AP
30 €	18 €	12 €

PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO/PROMOCIÓN EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL		
GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C1
105 €	95 €	65 €

EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN BENIDORM.	35 €
--	------

ARTÍCULO 6.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del servicio:

1. Del 50% de la cuota a los solicitantes que acrediten documentalmente pertenecer a una familia numerosa, monoparental. Se exigirá su acreditación oficial mediante el título correspondiente en vigor en el momento de la solicitud.

En caso de tratarse de una familia numerosa o monoparental calificada como especial, la bonificación alcanzará el 100% de la cuota, debiendo acreditarse dicha condición mediante el título correspondiente.

2. Del 50 % de la cuota a los solicitantes con diversidad funcional que acrediten documentalmente una discapacidad inferior al 33 % y del 75 % de la cuota a los solicitantes con diversidad funcional que acrediten documentalmente una discapacidad igual o superior al 33 % en vigor en el momento de la solicitud.

3. Las bonificaciones no podrán aplicarse de forma acumulada.



ARTÍCULO 7.- Normas de gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. A la solicitud de inscripción deberá acompañarse en todo caso justificante de la autoliquidación debidamente ingresada.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada ni en el caso de falta de presentación de la documentación requerida que acredite la aplicación de las bonificaciones del artículo anterior en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

Solo procederá devolución del importe de la tasa en caso de renuncia o desistimiento presentada anteriormente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

ARTÍCULO 8.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno en fecha 27/02/2026 entrará en vigor y será de aplicación desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.